

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 02Área de
Recursos Humanos

San Martín de Porres, 08 de enero de 2021

SINAD: 0000165**OFICIO MÚLTIPLE No 002 -2021/MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ARH****Señores(as)****DIRECTORES(AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE UGEL 02****Presente.-****ASUNTO: RATIFICACION DE VIGENCIA DEL OFICIO MULTIPLE N° 105-2016-MINEDU/UGEL.02/ARH****REF. : RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 273-2020-MINEDU**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, con la finalidad de expresarles mi saludo cordial y en atención al asunto de referencia, mediante el cual, se hizo de su conocimiento, las precisiones para el otorgamiento de las licencias sin goce de remuneraciones del personal docente nombrado.

Por ello, en virtud del inc. k) del numeral 6.2 del artículo 6 de la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, el cual prescribe: “responsabilidades de la UGEL, adoptar las medidas pertinentes que permitan contar con mecanismos que garanticen la permanencia o cobertura de las plazas de las II.EE. de su jurisdicción para asegurar que todos los estudiantes cuenten con un docente durante el servicio educativo no presencial.”

Por lo que, en ese sentido esta Área de Recursos Humanos, se ratifica en los argumentos expuestos en el oficio múltiple N° 105-2016-MINEDU/UGEL.02/ARH, y se solicita se sirvan a realizar la tramitación de las licencias sin goce de remuneraciones con la debida antelación (30 días calendario) a fin de poder gestionar el reemplazo del docente y no afectar el servicio educativo.

Anexos:

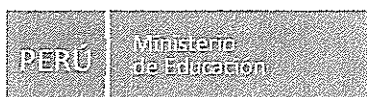
- **Se adjunta oficio múltiple N° 105-2016-MINEDU/UGEL.02/ARH.**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle a Usted, la muestra de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ALEJOS SEVILLANO DE
ESCUDERO Sessy Betsy FAU
20332784111 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2021 00:36:16-0500



Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Recursos Humanos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

San Martín de Porres,

31 MAR. 2016

OFICIO MULTIPLE N° 105 2016-MINEDU/UGEL 02/ARH

Señores

DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AMBITO UGEL 02.

Presente.-

Asunto : Precisiones para el otorgamiento de las Licencias Sin Goce de Remuneraciones

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicarle algunas precisiones que deberá tener en cuenta antes de tramitar las licencias sin goce de remuneraciones del personal docente nombrado a su cargo:

1. Para realizar la cobertura de una licencia sin goce de haber, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 debe realizar el proceso de difusión, convocatoria, adjudicación y firma de contrato, para no perjudicar el servicio educativo, lo cual este proceso tiene una duración aproximada de casi 30 días calendarios, por lo que en este contexto, la solicitud de la Licencia Sin Goce de Haber deberá ser presentada con una antelación de treinta (30) días a la fecha de inicio de la misma, de presentarse después de este plazo, la solicitud será denegada por razón de necesidad de servicio¹.
2. El Director de la I.E. deberá elevar a la instancia superior (Dirección UGEL N° 02) en un plazo no mayor de 48 horas de presentada la solicitud, adjuntando un informe pronunciándose sobre dicho pedido.
3. La sola presentación de la solicitud en su I.E. no da derecho al goce de la licencia². Si el profesor se ausentara en esta condición, podrá ser pasible de las sanciones administrativas conforme a las normas legales vigentes (presunto abandono de cargo, inasistencias injustificadas y otros).
4. El docente no podrá tener como fecha de culminación de la licencia entre el inicio y el término de las vacaciones de los educandos de medio año (Julio, Agosto). Asimismo no se autorizará las licencias que tenga como fecha de término dentro del mes de Diciembre, salvo los que poseen fecha de culminación al 31 de Diciembre, con la finalidad de culminar el año escolar satisfactoriamente y no afectar la remuneración del docente contratado.

Es de su entera responsabilidad el cumplimiento dentro de la Institución Educativa de lo antes expuesto, cabe indicar que expediente que se eleve a esta Instancia y no cumpla con los requisitos (de fondo y forma) podrá ser diferido, reducido o denegado.¹

Asimismo, mi Despacho se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas y legales que corresponda a todas los involucrados (docentes y directivos) en caso de incumplimiento de lo antes expuesto.

En tal sentido solicitamos su estricto cumplimiento de lo expuesto en los párrafos precedentes.

Atentamente,

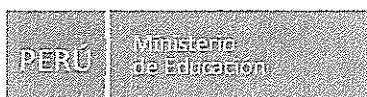


ORIGINAL FIRMADO

WILMA PASAPERA CALLE
Directora de Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N°02 – Rímac

¹ Art. N° 196 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

² Art. N° 181 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial



Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Recursos Humanos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

San Martín de Porres,

31 MAR. 2016

OFICIO MULTIPLE N° 105 2016-MINEDU/UGEL 02/ARH

Señores

DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AMBITO UGEL 02.

Presente.-

Asunto : Precisiones para el otorgamiento de las Licencias Sin Goce de Remuneraciones

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicarle algunas precisiones que deberá tener en cuenta antes de tramitar las licencias sin goce de remuneraciones del personal docente nombrado a su cargo:

1. Para realizar la cobertura de una licencia sin goce de haber, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 debe realizar el proceso de difusión, convocatoria, adjudicación y firma de contrato, para no perjudicar el servicio educativo, lo cual este proceso tiene una duración aproximada de casi 30 días calendarios, por lo que en este contexto, la solicitud de la Licencia Sin Goce de Haber deberá ser presentada con una antelación de treinta (30) días a la fecha de inicio de la misma, de presentarse después de este plazo, la solicitud será denegada por razón de necesidad de servicio¹.
2. El Director de la I.E. deberá elevar a la instancia superior (Dirección UGEL N° 02) en un plazo no mayor de 48 horas de presentada la solicitud, adjuntando un informe pronunciándose sobre dicho pedido.
3. La sola presentación de la solicitud en su I.E. no da derecho al goce de la licencia². Si el profesor se ausentara en esta condición, podrá ser pasible de las sanciones administrativas conforme a las normas legales vigentes (presunto abandono de cargo, inasistencias injustificadas y otros).
4. El docente no podrá tener como fecha de culminación de la licencia entre el inicio y el término de las vacaciones de los educandos de medio año (Julio, Agosto). Asimismo no se autorizará las licencias que tenga como fecha de término dentro del mes de Diciembre, salvo los que poseen fecha de culminación al 31 de Diciembre, con la finalidad de culminar el año escolar satisfactoriamente y no afectar la remuneración del docente contratado.

Es de su entera responsabilidad el cumplimiento dentro de la Institución Educativa de lo antes expuesto, cabe indicar que expediente que se eleve a esta Instancia y no cumpla con los requisitos (de fondo y forma) podrá ser diferido, reducido o denegado.¹

Asimismo, mi Despacho se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas y legales que corresponda a todas los involucrados (docentes y directivos) en caso de incumplimiento de lo antes expuesto.

En tal sentido solicitamos su estricto cumplimiento de lo expuesto en los párrafos precedentes.

Atentamente,



WILMA PASAPERA CALLE
Directora de Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N°02 – Rímac

¹ Art. N° 196 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

² Art. N° 181 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial